

Expediente: **201/21**

Carátula: **ROLDAN MARIA CARLOTA C/ EXPERTA A.R.T. S.A. S/ ENFERMEDAD PROFESIONAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **05/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20266382708 - *ROLDAN, MARIA CARLOTA-ACTOR*

900000000000 - *CUNIO, ADRIAN-PERITO MEDICO OFICIAL*

20217459770 - *TEJERIZO, RAUL EUGENIO-POR DERECHO PROPIO*

900000000000 - *EXPERTA ART SA, -DEMANDADO*

30715572318220 - *FISCALIA CC Y TRABAJO I*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 201/21



H105035437982

JUICIO: "ROLDAN MARIA CARLOTA c/ EXPERTA A.R.T. S.A. s/ ENFERMEDAD PROFESIONAL".- EXPTE. N° 201/21 Juzgado del Trabajo IX nom

NOTA ACTUARIAL: Presento a despacho e informo que en las presentes actuaciones el término para alegar se encuentra vencido. La parte actora presentó sus alegatos en tiempo oportuno. Por la contrario, la demandada dejó vencer el plazo sin alegar. Es mí informe. **SECRETARIA, San Miguel de Tucumán, 03 de diciembre de 2024.**

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024.

- A la presentación ingresada en fecha 02/12/2024 por el letrado PONCE, GUILLERMO GUSTAVO:

1. Téngase presente lo informado precedentemente.
2. Se quite el acceso reservado a la presentación ingresada en fecha 19/11/2024 por la parte actora.
3. Previo a dictar sentencia y existiendo un planteo de inconstitucionalidad deducido por la parte actora Maria Carlota Roldan en su presentación de fecha 28/05/2021, **se notifica al Agente Fiscal que por turno corresponde**, a fin de que se pronuncie al respecto.
4. Finalmente **sirvan acompañar los letrados intervinientes sus respectivas constancias de inscripción ante la AFIP**, ello a los fines de la oportuna regulación de honorarios. CL Juzgado del Trabajo IX nom

Actuación firmada en fecha 04/12/2024

Certificado digital:

CN=PRADO Jose Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20320162077

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.